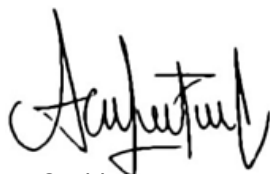


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2007-00052**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
MARIELA BENAVIDEZ SANCHEZ	Agencias en Derecho	\$566.700	\$0	\$0	\$566.700
BLANCA YISEL MARTINEZ GUTIERREZ	Agencias en Derecho	\$566.700	\$300.000	\$0	\$866.700



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
MARIELA BENAVIDEZ SANCHEZ	Agencias en Derecho	\$566.700	\$0	\$0	\$566.700
BLANCA YISEL MARTINEZ GUTIERREZ	Agencias en Derecho	\$566.700	\$300.000	\$0	\$866.700

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante MARIELA BENAVIDEZ SANCHEZ en la

suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS** M/CTE (\$566.700), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante BLANCA YISEL MARTINEZ GUTIERREZ en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS** M/CTE (\$866.700), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

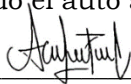


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **19 de diciembre de 2022.**

Por Estado No. **164** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00492**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$0	\$1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

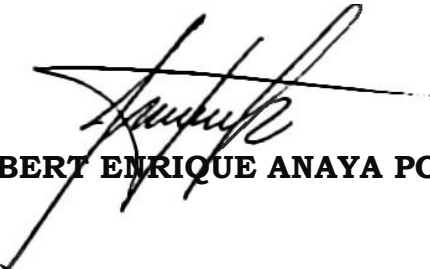
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$0	\$1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en la suma de **UN MILLON DE PESOS** M/CTE (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En firme, remítase expediente a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como proceso ejecutivo, conforme solicitud de ejecución allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00525**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
PROTECCIÓN S.A.	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$0	\$1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

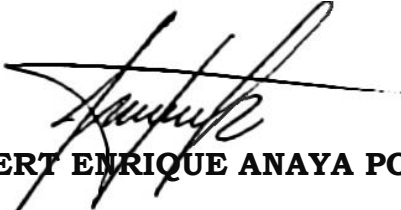
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
PROTECCIÓN S.A.	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$0	\$1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. en la suma de **UN MILLON DE PESOS** M/CTE (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

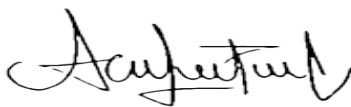
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario **No. 2018-00026** informando que el curador no acepta el cargo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memoriales de fechas 04 de mayo de 2022, 18 de mayo de 2022, y 27 de mayo de 2022, el señor Edgar Darwin Corredor Rodríguez solicita no se tenga en cuenta el relevo hecho a él del cargo de curador, y en su lugar se tenga en cuenta la contestación aportada.

Por lo anterior, y como quiera que esta situación no fue advertida en auto anterior, se dispone, **dejar sin valor ni efecto** las actuaciones desde el 09 de marzo de 2022 en su totalidad.

Igualmente, se observa que las demandadas Abdomin S.A.S. en liquidación, Vivian Lizbeth Vega Vanegas e Inyectoinnova S.A.S, contestaron la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

Por otro lado, se observa que el escrito de contestación de la demanda presentada por el curador ad litem en nombre de Pedro Elías Vega Vanegas, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

Finalmente, se requiere mediante telegrama al DR. EDGAR CORREDOR RODRIGUEZ, para que dentro del término judicial de diez (10), se posesione y conteste la demanda como curador ad litem del señor Pedro Elías Vega Patiño, de acuerdo al auto de fecha 5 de diciembre de 2019.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO las actuaciones desde la fecha 09 de marzo de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ROBERTO RODRIGUEZ D'ALEMAN**, quien se identifica con la C.C. 19.311.746 y T.P. 29.833 del C.S. de la J., como apoderado de las demandadas **ABDOMIN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, VIVIAN LIZBETH VEGA VANEGAS, Y INYECTOINNOVA S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al Dr. **EDGAR DARWIN CORREDOR RODRIGUEZ** identificado con C.C. 74.082.193 y T.P. 217.839 del C.S. de la J., como curador ad litem de **PEDRO ELÍAS VEGA VANEGAS.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ABDOMIN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, VIVIAN LIZBETH VEGA VANEGAS, INYECTOINNOVA S.A.S. y PEDRO ELÍAS VEGA VANEGAS.**

QUINTO: REQUERIR al mediante telegrama al DR. EDGAR CORREDOR RODRIGUEZ, edgarcorredor_abogados@hotmail.com, para que dentro del

término judicial de diez (10), se posesione y conteste la demanda como curador ad litem del señor **PEDRO ELÍAS VEGA PATIÑO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

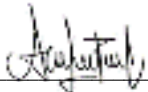
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

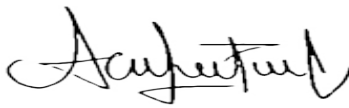
Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

dbq

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00096** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

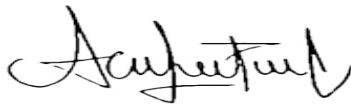
Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por
Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00201**. Sin cumplimiento de requerimiento anterior. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

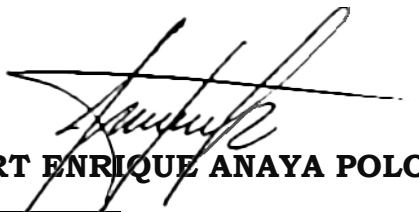
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, se ordena el archivo por inactividad del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S., como quiera que el proceso se encuentra sin trámite, al no evidenciarse gestión alguna desde el día 25 de septiembre de 2019, fecha en la que se ordenó la vinculación y notificación del interviniente excluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2019-00248** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS., se señala la hora de las **DOS (10:15 a.m.) del LUNES VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación

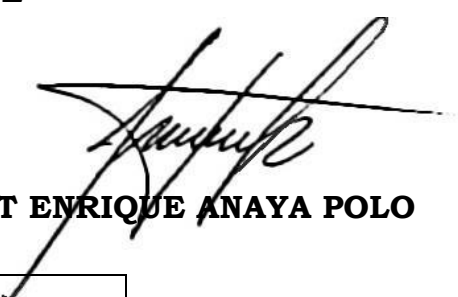
a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

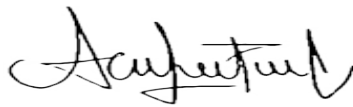
Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.
Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00418** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 1 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte demandada Colfondos S.A. allega constancia de cumplimiento de la obligación.

De la anterior información, póngase en conocimiento a la parte demandante JOSE DE LOS SANTOS PERLAZA PINILLO.

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que informe si desea continuar con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

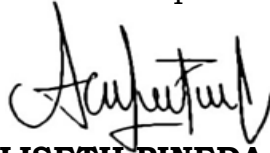


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00468**, informando que la demandada Colpensiones allegó constancia de pago de las costas del proceso. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la documental allegada por la parte demandada Colpensiones vista a folios 399 a 428, en la cual informa el pago de las costas impuestas en el presente proceso.

Así mismo, se evidencia que, mediante memorial del 20 de octubre de 2022 la parte actora solicita entrega de títulos.

Al revisar el sistema de títulos, el despacho observa que se encuentran 2 títulos constituidos por la suma de \$1.377.803 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2019-00606** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del MARTES SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

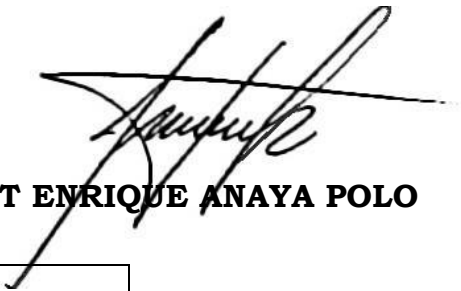
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

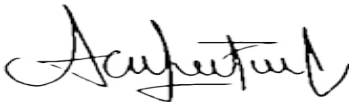
Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 02 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00706** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

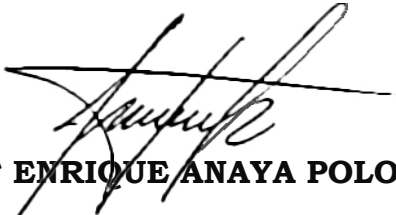
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022.** Por Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00708** informando que se recibió solicitud de relevar curador por parte de la demandada. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto de fecha 26 de mayo de 2022, se ordenó emplazar a los demandados OSCAR MANUEL REYES y PINTURAS Y ACABADOS REYES S.A., nombrando como curador al Dr. OSCAR ANDRES CANTURA BEJARANO; sin embargo, debido al poder allegado por parte del apoderado de la demandada PINTURAS Y ACABADOS REYES S.A., se ordena relevar al curador nombrado para la demandada PINTURAS Y ACABADOS REYES S.A.

Se observa que el apoderado de la demandada PINTURAS Y ACABADOS REYES S.A., presentó poder, por lo cual, se le tendrá por **notificada por conducta concluyente**, en los términos del artículo 301 del C.G.P. Por consiguiente, corrasele traslado para que conteste la demanda.

Finalmente, se observa que el demandado OSCAR MANUEL REYES, representado por curadora ad litem, contestó la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **LEONARDO VARGAS QUINTERO**, identificado con C.C 80.032.679 y portador de la T.P. 217.213 del C.S de la J, como apoderado de la demandada PINTURAS Y ACABADOS REYES S.A.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de curador al Dr. **OSCAR ANDRES CANTURA BEJARANO** para el demandado PINTURAS Y ACABADOS REYES S.A.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que presente contestación de la demanda, para lo cual cuenta con el término de 10 días a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. OSCAR ANDRES CANTURA BEJARANO quien se identifica con C.C. 1.019.006.687 y T.P. 204.322 del C.S. de la J., como curador ad litem del demandado DONALDO JOSÉ GONZALEZ.

QUINTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de OSCAR MANUEL REYES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

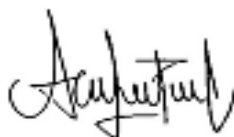
Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00073**, informando que Iron Mountain Colombia S.A.S. aportó respuesta a la prueba de oficio solicitada. Sírvese proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 05 de mayo de 2022, Iron Mountain Colombia S.A.S allega respuesta al oficio No. 186 SP de fecha 30 de marzo de 2022, informando que la prueba solicitada está en poder de la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., entidad que fue vinculada como vocera y administradora del PA PANFLOTA, y está ya fue aportada al proceso.

De la anterior información, póngase en conocimiento a la parte demandante.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., entidad que fue vinculada como vocera y administradora del PA PANFLOTA para que aporte los comprobantes de nómina de la demandante PATRICIA ZAMBRANO SANABRIA identificada con la C.C.51.777.223, dado que, estos fueron los únicos documentos faltantes por aportar.

Por otro lado, de conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, de la respuesta entregada por parte de Iron Mountain Colombia S.A.S.

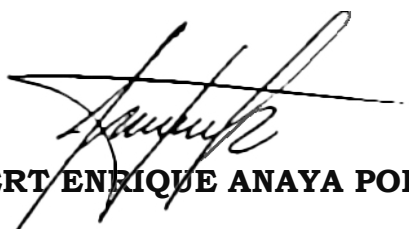
SEGUNDO: REQUERIR a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en el término de Quince (15) días, para que aporte los comprobantes de nómina de la demandante PATRICIA ZAMBRANO SANABRIA.

TERCERO: ACEPTAR, la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a El Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.

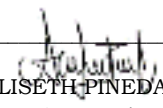
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por
Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00868**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$500.000	\$500.000	\$1.000.000
SKANDIA S.A.	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$500.000	\$1.500.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$0	\$500.000	\$ 500.000
SKANDIA S.A. EN FAVOR DE MAPFRE	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$500.000	\$500.000	\$1.000.000
SKANDIA S.A.	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$500.000	\$1.500.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$0	\$500.000	\$ 500.000
SKANDIA S.A. EN FAVOR DE MAPFRE	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A. en la suma de **UN MILLON DE PESOS** M/CTE (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada SKANDIA S.A. en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS** M/CTE (\$1.500.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES en la suma de **QUINIENTOS MIL**

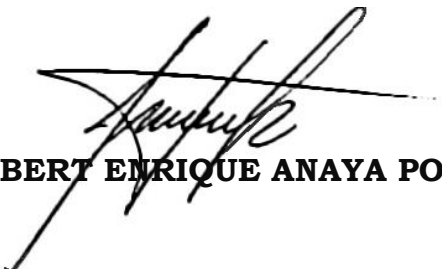
PESOS M/CTE (\$500.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada SKANDIA S.A. en favor de la llamada en garantía MAPFRE en la suma de **UN MILLON DE PESOS** M/CTE (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.

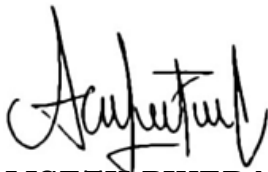


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00886**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$500.000	\$600.000	\$1.100.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$0	\$600.000	\$600.000



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$500.000	\$600.000	\$1.100.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$0	\$600.000	\$600.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A. en la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS** M/CTE (\$1.100.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante COLPENSIONES en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS** M/CTE (\$600.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00890**, informando que se recibió escrito de subsanación por parte de la demandada, en tiempo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de subsanación presentado por la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica al Dr. **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ** identificado con C.C. 79.941.171 y T.P. 129.166 del C.S. de la J., como apoderado de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (2:00 pm)** del día **LUNES CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO 2023**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.

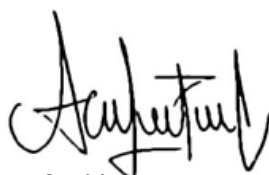


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2020-00110**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$500.000	\$0	\$500.000



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$500.000	\$0	\$500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante COLPENSIONES en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, se observa que se allego reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S., por lo que se acepta dicha renuncia.

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

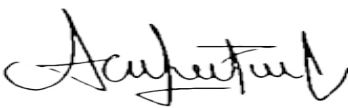
Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00208** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

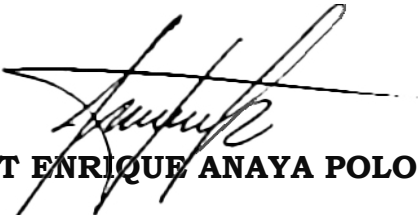

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

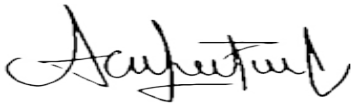
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por
Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00254** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

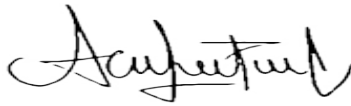
Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por
Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00270**, informando que se debe continuar con el trámite del proceso. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **PROGRAMAR LA AUDIENCIA** para continuar con el trámite del proceso, y se señala la hora de las **11:00 am del día 21 de febrero de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por Estado No. 164 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2020-00320** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del MIERCOLES SIETE (07) DE JUNIO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

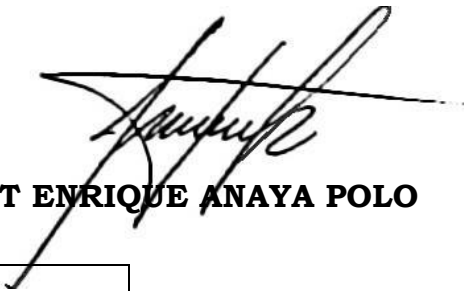
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2020-00326** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del JUEVES OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

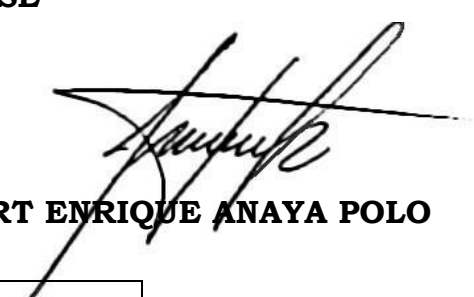
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2020-00374**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLFONDOS S.A.	Agencias en Derecho	\$500.000	\$0	\$500.000



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLFONDOS S.A.	Agencias en Derecho	\$500.000	\$0	\$500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante COLFONDOS S.A. en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, se observa que se allego reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S., por lo que se acepta dicha renuncia.

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J., como apoderada sustituta.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

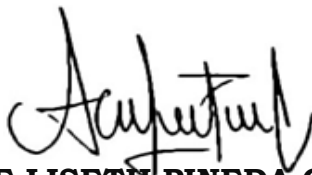
Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022- En la fecha al despacho del Señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00434**, informando que se hace necesario relevar curador. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto de fecha 10 de marzo de 2022, se ordenó emplazar a los herederos determinados e indeterminados de la causante **LILIA MARIA FRANCO GIL**, nombrando como curadora a la Dra. **LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS**; sin embargo, la curadora designada no acudió a notificarse.

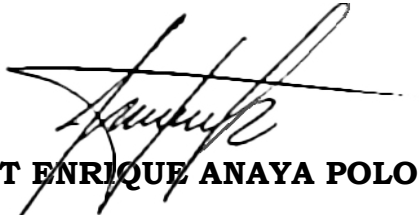
Por lo anterior, y con el fin de no retrasar el trámite del proceso, se ordena **relevar al auxiliar anteriormente designado Dra. LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS** y nombrar como nuevo curador al Dr. **JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ**, identificado con C.C. 19.258.430, quien actuará como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados de la causante **LILIA MARIA FRANCO GIL**.

Notifíquese la designación al correo electrónico: consultoresjuridicosasociados@hotmail.com y joenrope@yahoo.es, y/o la dirección carrera 4 No. 18-50 oficina 408.

Por secretaria procédase a realizar publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

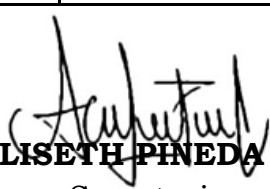
Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2021-00018**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
María del Pilar Silva Beltrán	Agencias en Derecho	\$500.000	\$0	\$500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

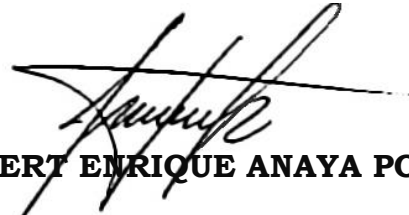
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
María del Pilar Silva Beltrán	Agencias en Derecho	\$500.000	\$0	\$500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante MARÍA DEL PILAR SILVA BELTRÁN. en favor de cada demandada en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$500.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

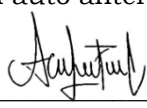
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

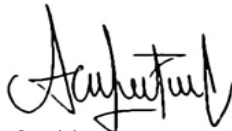
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N.º 2021-00034** informándole que la parte demandada presentó contestación de la reforma de la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda en debida forma y dentro del término legal, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la reforma.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del JUEVES PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO 2023**

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por Estado No. 164 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00080** para fijar fecha. Sírvasse Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE Y MEDIA (11:30 a.m.) del MIERCOLES VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

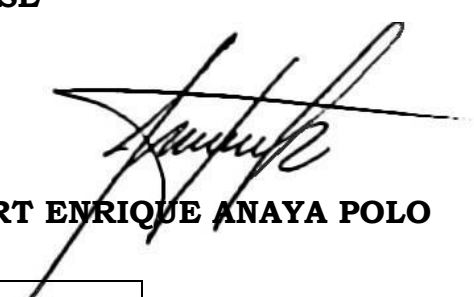
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

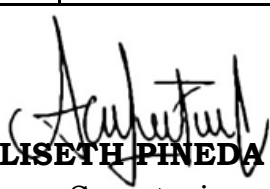


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2021-00140**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

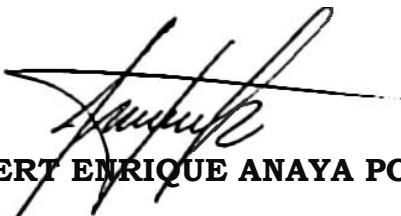
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A. en la suma de **UN MILLON DE PESOS** M/CTE (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En firme, remítase expediente a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como proceso ejecutivo, conforme solicitud de ejecución allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00208** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE Y MEDIA (11:30 a.m.) del LUNES VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

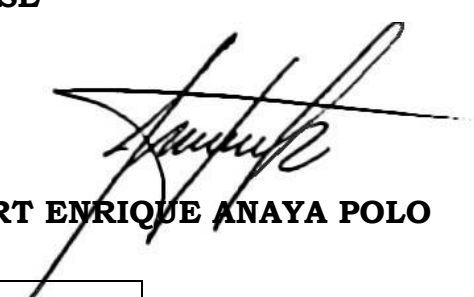
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

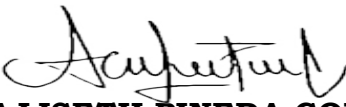
Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00246** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del JUEVES SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

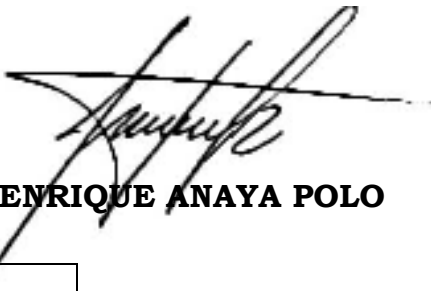
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

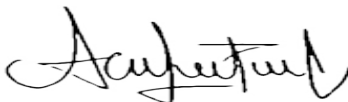
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por
Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00322**, informando que se presentó escrito de reforma a la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el escrito de reforma a la demanda no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, debido a que relaciona nuevas pruebas, pero no aporta las siguientes:

- Prueba núm. 37. Respuesta a derecho de petición emitida por Listos S.A.S.
- Prueba núm. 38 Certificado Laboral emitido por Listos S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reforma a la demanda presentada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de tener por no reformada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **19 de diciembre de 2022**. Por
Estado **No. 164** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00362** para fijar fecha. Sírvasse Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ Y QUINCE (10:15 a.m.) del MARTES DOS (02) DE MAYO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

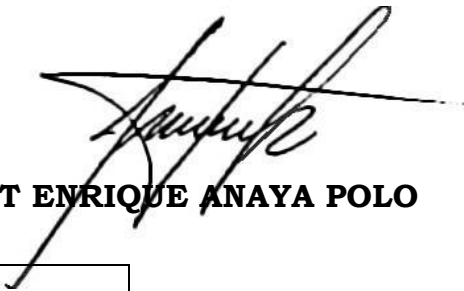
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00490** informándole que la parte actora presentó solicitud de desistimiento. Sírvasse Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora mediante correo electrónico formula desistimiento de la demanda.

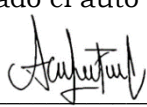
Igualmente, se ordena poner en conocimiento de la demandada esta solicitud por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por Estado No. 164 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00504** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE Y MEDIA (11:30 a.m.) del MARTES DOS (02) DE MAYO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

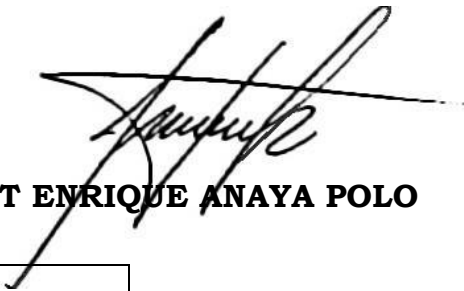
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00040**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda subsanada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **LILIANA MARCELA QUEMBA YÁNQUEN** identificada con C.C. 52.847.994 y T.P. 186.153 del C.S. de la J., como apoderada de **URIEL YESID GONZALEZ CHÁVEZ**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **URIEL YESID GONZALEZ CHÁVEZ** en contra de **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.** dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

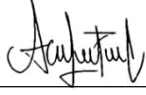
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2022-00050** para fijar fecha. Sírvasse Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE Y MEDIA (11:30 a.m.) del MIERCOLES TRES (03) DE MAYO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

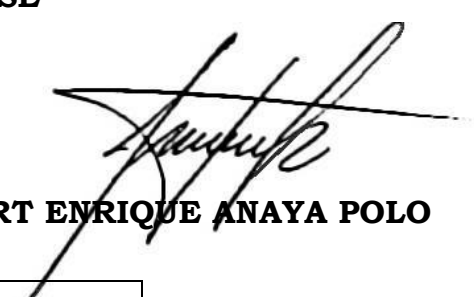
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 26 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2022-00140** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ Y QUINCE (10:15 a.m.) del MIERCOLES VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

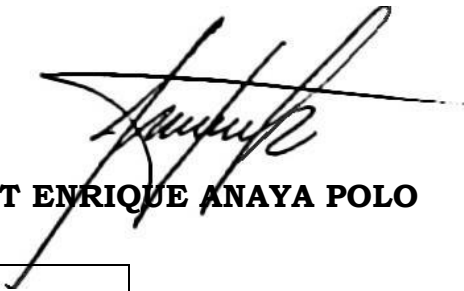
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022.

Por Estado No. 164 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022-00164** informándole que correspondió por reparto. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral incoada por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.- COLMENA Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para lo cual se considera:

1. No especifica el domicilio y la dirección de las partes, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 25 del CPT y SS.
2. No especifica el domicilio y la dirección del apoderado judicial, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 25 del CPT y SS.
3. No expresa lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 25 del CPT y SS.
4. No relaciona los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 25 del CPT y SS.
5. No relaciona los fundamentos y razones de derechos, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 8 del CPT y SS.
6. No relaciona la petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, tal como lo dispone el numeral 9 del artículo 25 del CPT y SS.
7. No informa la cuantía de ser necesaria para el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 25 del CPT y SS.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDADA, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

TERCERO: La parte demandante deberá REMITIR copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación, en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

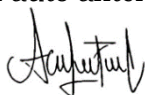
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022. Por
Estado No. 164 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq